



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No.680014003022-2021-00191-00
Demandante: MUNDO CROSS LTDA.
Demandado: EDISSON RAMIREZ CASTRO.

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentra registrada la medida cautelar de embargo y secuestro (Archivo 06 C2) sobre el vehículo de placas PYZ 83E, marca SUZUKI, modelo 2018, color blanco negro, motor No. E467-267010, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad del demandado EDISSON RAMIREZ CASTRO, identificado con C.C. No. 9.861.437, en este punto del trámite se ordena emitir las comunicaciones que corresponden a la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito en mención a efectos de materializar la inmovilización de la motocicleta para su posterior secuestro.

En concordancia con lo dicho, en razón a que en el certificado de tradición expedido por la Dirección de Tránsito de Girón se observa que existe prenda constituida a favor de MUNDO CROSS LTDA, quien es el mismo demandante dentro de este proceso, conforme a lo reglado en el artículo 462 del C.G.P., se le advierte que en su calidad de acreedor prendario, puede hacer valer su crédito, dentro de los veinte (20) días siguientes contados desde la notificación personal de la presente providencia. Por secretaría realícese la notificación.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la inmovilización del vehículo de placas PYZ 83E, marca SUZUKI, modelo 2018, color blanco negro, motor No. E467-267010, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad del demandado EDISSON RAMIREZ CASTRO, identificado con C.C. No. 9.861.437.

SEGUNDO. - Citar a MUNDO CROSS LTDA como acreedor prendario para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes contados desde la notificación personal, esto conforme a lo reglado en el artículo 462 del Código General del Proceso. Por secretaría realícese la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Civil 022

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775c6c5736b669cd784e70745aeeb41a35cabe0f418dad0b9e030015ca84bb36**

Documento generado en 19/08/2021 02:18:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>